

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 16.472 · 1964

ASISTENCIA SOCIAL

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1964 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Asistencia Social

ASISTENCIA SOCIAL

PENSIONES A LA VEJEZ.- Modifícase su monto.

LEY N° 16.472

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el monto de las pensiones a la vejez que establece el artículo 1° de la Ley N° 15.705, fijándolo, con carácter de móvil, en el 70% del importe establecido para las pensiones mínimas que abonen las cajas nacionales de previsión.

ARTÍCULO 2°. Los nuevos montos se empezarán a liquidar a partir del mes siguiente a la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

C.H. PERETTE A. MOR ORIG

Claudio A. Maffei Guillermo González

- Registrada bajo el N° 16.472-

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1964

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA.- Juan C. Pugliese.- Carlos A. García Tudero.

DECRETO N° 7.597.



VEREDICTA LEYES

Asistencia Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).